

**AUTORIZAN EN VIA DE REGULARIZACION, UN
CREDITO SUPLEMENTARIO POR LA SUMA DE
S/. 8,593'975,000**

LEY No. 23823

Artículo 1o.- Autorízase, en vía de regularización, un Crédito Suplementario por la suma de Ocho Mil Quinientos Noventitrés Millones Novecientos Setentacinco Mil Soles Oro (S/. 8,593'975,000) correspondiente al Ejercicio Presupuestal de 1983, conforme al siguiente detalle:

NL: No transcribimos el detalle de sub-cuentas.

Artículo 2o.- En un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente Ley, se desagregará a nivel en Entidades Ejecutoras Presupuestarias el Crédito Suplementario aprobado en el artículo 1o. Copia del dispositivo pertinente será remitida a los

Organismos que señala la Ley 23556.

Artículo 3o.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 2 de Abril de 1984.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,

Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC,

Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES MONTAÑEZ,

Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA,

Diputado Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima 3 de Abril de 1984.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ.